

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE
DERECHO PROCESAL PENAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

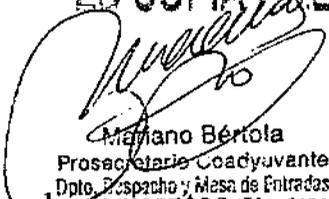
Por una parte, la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, en adelante LA AAPDPP, representada en este acto por su presidente, Dra. Silvina MANES, con domicilio en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MPF, representado en este acto por el Dr. Juan Gustavo CORVALÁN, en calidad de Fiscal General Adjunto Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

M Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, ACUERDAN firmar este Convenio Marco de Cooperación que se basará en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer ~~lineamientos~~ términos generales de colaboración y coordinación académica, técnica y de Investigación entre LA AAPDPP y EL MPF. Las partes se comprometen por

ES COPIA FIEL


Mariano Bértola
Prosecretario Coadyuvante
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
CABA



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



este medio al desarrollo de actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los convenios específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO TERCERO

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a) la organización conjunta de actividades;
- b) la colaboración en la constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c) la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;
- e) el intercambio de materiales de investigación, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del presente Convenio y de las

relaciones institucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

ARTÍCULO QUINTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

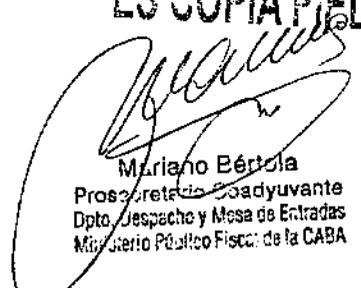
Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



ES COPIA FIEL


Mariano Bértola
Prosecretario Adjunto
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

9



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



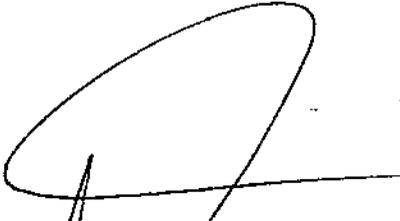
Las partes procurarán llegar a una solución amistosa en relación con cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la validez, la interpretación, el cumplimiento o el no cumplimiento, la interrupción o la extinción del presente convenio. En caso de que la controversia persista, las partes acuerdan poner fin al presente convenio sin indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier acción prejudicial tendiente a la obtención de alguna indemnización por daños y perjuicios. No obstante, las partes convienen que no se deberán afectar de ningún modo las acciones ya iniciadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Este convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, y se renovará automáticamente.

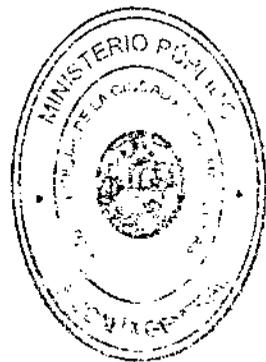
Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio. La rescisión producirá efecto a partir de la recepción por una de las partes de una carta certificada proveniente de la otra a efectos de notificar la extinción del convenio.

En prueba de conformidad, a los veintidós días del mes de Agosto de 2017, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares,

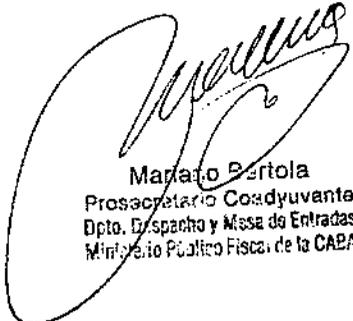

Dr. Juan Gustavo CORVALÁN
Fiscal General Adjunto Contencioso
Administrativo y Tributario de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Dra. Silvina MANES
Presidente de la Asociación Argentina
de Profesores de Derecho Procesal
Penal

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 17 Año 2018
Fecha 17/4/18 Firma 
JEFE DE DESPACHO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal - CABA



ES COPIA FIEL


Mariana Bertola
Prosecretario Coadyuvante
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

